

CASTELLANOS & Co.

A B O G A D O S
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-029514- -00007-0000

Fecha: 2009-10-14 13:53:24 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eje: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

Señora

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente No. 06.029.514

Solicitud de Patente PCT Entrada en Fase Nacional, para: **DERIVADOS DE
IMINOACIDOS BICICLICOS**

Solicitante: **SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

LUIS PATIÑO LEIVA, mayor de edad, identificado y domiciliado como aparece al pie de mi firma, en atención a su oficio No. 08204 notificado el 17 de julio de 2009 atentamente me permito dar repuesta al mismo de la siguiente manera:

Titulo

Con el fin de superar la objeción sobre el titulo, se ha eliminado la expresión inhibidores de metaloproteinasas de matriz.

Reivindicaciones

Argumenta su Despacho que *"los significados de los sustituyentes son demasiado amplios y resulta en un número elevado de compuestos lo cual le resta concisión a lo que se pretende proteger y dichos compuestos pueden no estar enteramente sustentados en la descripción"*.

172
172

CASTELLANOS & Co.

ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Con el fin de superar la objeción por claridad, presento a consideración del señor examinador un nuevo pliego reivindicatorio debidamente sustentado en la descripción., En efecto, los sustituyentes de la reivindicación 1 han sido drásticamente restringidos y limitados a los ejemplos revelados en la descripción. Adicionalmente, las reivindicaciones 2 a 5 y 7 a 9 han sido eliminadas del capítulo reivindicatorio.

En este orden de ideas, el nuevo pliego reivindicatorio cumple con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

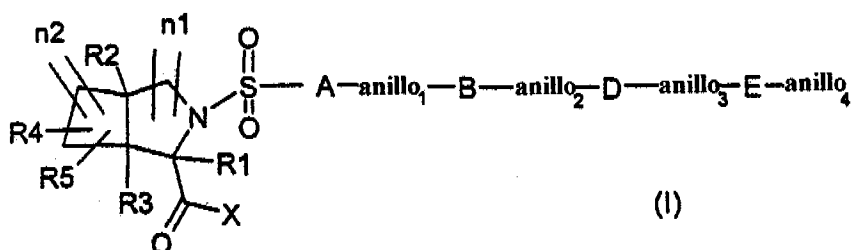
Reivindicaciones de Uso

Con el fin de superar la objeción en cuestión, la reivindicación 9 ha sido eliminada del capítulo reivindicatorio.

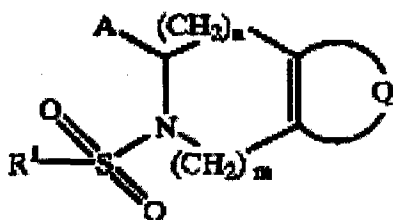
Nivel inventivo

La característica técnica esencial que diferencia el compuesto reivindicado del compuesto revelado en D1 es la completa saturación de la estructura bicíclica de los compuestos acá reivindicados. Por lo tanto, el objeto de la presente invención era el de proporcionar compuestos inhibidores de MMP alternativos lo cual se logró mediante los compuestos de fórmula (I) de la presente invención.

Compuesto reivindicado



Compuesto de D1



173
143

CASTELLANOS & Co.

ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

En efecto, los ejemplos farmacológicos de los compuestos reivindicados se encuentran en la página 48 de la descripción y en la tabla 3 se observa que los compuestos reivindicados presentan actividad inhibitoria de MMP. Por tal razón, los compuestos acá reivindicados son una alternativa para el tratamiento de enfermedades resultantes de la descomposición proteolítica del colágeno debido a las colagenasas.

En consecuencia, solicito al señor examinador conceder el privilegio de patente a la presente invención toda vez que el compuesto acá reivindicado no era obvio ni evidente para una persona versada en la materia en vista de las enseñanzas del documento D1 toda vez que éste documento revela un compuesto donde el anillo biciclico se encuentra parcialmente insaturado.

Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio
- Formulario de modificaciones
- Recibo de pago

De la Señora Jefe,


Luis Patiño Leyva

C.C. No. 2.930.616 de Bogotá

T.P.A. No.2698 del C. Sup. de la Judicatura

Calle 94A No. 7A-09

Teléfonos: 7560770

14 OCT. 2009

174
194



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una solicitud

②

Nombre: SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GmbH

Dirección: Brüningstrasse 50
Frankfurt am main
Alemania

Domicilio: Frankfurt am main
Alemania

Lugar de Constitución: Alemania

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

③

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: LUIS PATIÑO LEYVA

Dirección: Calle 94A # 7A-09

Teléfono: 610 74 20 **Fax:** 610 74 80

E-mail: info@castellanosyco.com

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

2.930.616

TPA

2698

④

Número de Expediente:

06.029.514

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo pliego reivindicatorio para el examen de patentabilidad.

⑥

Comprobante de pago No.

09-72,502

Fecha

28 de septiembre de 2009

⑦

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

☒

Nuevo capítulo reivindicatorio

⑧

NOMBRE

LUIS PATINO LEIVA

FIRMA

CC 2.930.616 de Bogotá - TPA 2698 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página - LPL

14 OCT. 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 72,502
FECHA : SEPTIEMBRE 28 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-029514-00007-0000

Fecha: 2009-10-14 13:53:24 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	105831902	28/09/2009	2,812,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

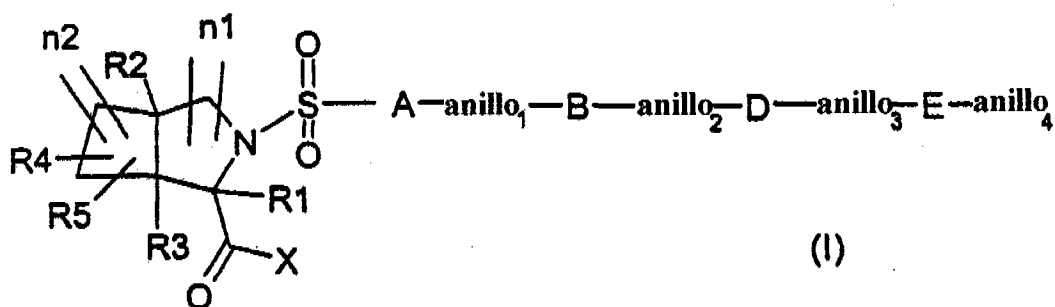
RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

176
178

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de fórmula I



y/o todas las formas estereoisómeras del compuesto de fórmula I y/o mezclas de estas formas en cualquier relación y/o una sal fisiológicamente tolerada del compuesto de fórmula I, en la cual

A es un enlace covalente o $-\text{CH}_2-\text{CH}_2-$,

B, D y E son idénticos o diferentes y son independientemente el uno del otro $-(\text{C}_0)$ -alquileo o el radical $-\text{B}_1-\text{B}_2-\text{B}_3-$ en donde

B1 es $-(\text{CH}_2)_n-$ en donde n es el numero entero cero

B3 es $-(\text{CH}_2)_m-$ en donde m es el número entero cero,

B2 es $-\text{O}-$,

el anillo 1 es un enlace covalente, fenilo o piridinilo,

el anillo 2 y el anillo 3 son cada uno un enlace covalente

El anillo 4 es fenilo, piridinilo o dibenzofuranilo y es sustituido o no sustituido por G,

G es

- 1) un átomo de hidrógeno
- 2) halógeno
- 3) $-\text{NO}_2$
- 4) $-\text{O}-\text{CH}_3$
- 5) $-\text{O}-\text{CH}_2-\text{CF}_3$
- 6) $-\text{O}-\text{CF}_3$

477
177

7) -CN ó

8) -NHCOOC₃H₇

X es -NH-OH u -OH

n1 es el número entero 2,

n2 es el numero entero 3, y

R1, R2, R3, R4 y R5 son en cada caso un átomo de hidrógeno o metoxilo

2. Un compuesto de fórmula I de acuerdo a la reivindicación 1, que es un compuesto de la serie

2-(4'-nitrobifenil-4-sulfonil)decahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)carboxa-mida,
ácido 2-(4'-clorobifenil-4-sulfonil)-decahidro-isoquinolino-1-carboxílico,
2-(4'-clorobifenil-4-sulfonil)decahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)carboxa-mida,
trifluoroacetato de ácido 2-(6-fenoxipiridin-6-sulfonil)-decahidro-isoquinolino-1-carboxílico,
trifluoroacetato de 2-(6-fenoxipiridin-3-sulfonil)-decahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)carboxamida,
ácido 2-[2-(4'-clorobifenil-4-il)etanosulfonil]-decahidroisoquinolino-1-carboxílico,
2-[2-(4'-clorobifenil-4-il)etanosulfonil]-decahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)-carboxamida,
trifluoroacetato de ácido 2-[4-(piridin-4-iloxi)bencenosulfonil]-decahidroisoquinolino-1-carboxílico,
trifluoroacetato de 2-[4-(piridin-4-iloxi)benceno-sulfonil]decahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)-carboxamida,
ácido 2-[4-(4-metoxifenoxi)bencenosulfonil]-decahidro-isoquinolino-1-carboxílico,
2-[4-(4-metoxifenoxi)bencenosulfonil]-decahidro-isoquinolino-1-(N-hidroxi)carboxamida,
ácido 2-[4-[4-(2,2,2-trifluoroetoxi)fenoxi]-bencenosulfonil]decahidro-isoquinolino-1-carboxílico,
2-[4-[4-(2,2,2-trifluoroetoxi)fenoxi]bencenosulfonil]-decahidroisoquino-lino-1-(N-hidroxi)carboxamida,
ácido 2-[4'-(2,2,2-trifluoroetoxi)bifenil-4-sulfonil]-decahidroisoquinolino-1-carboxílico,

178

ácido 2-(4'-isopropoxycarbonilaminobifenil-4-sulfonil)decahidro-isoquinolino-1-carboxílico,

éster isopropílico de [4'-(1-hidroxycarbamoil-octahidroisoquinolino-2-sulfonil)bifenil-4-il]carboxamida,

2-[4'-(2,2,2-trifluoroetoxi)bifenil-4-sulfonil]-decahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)carboxamida,

2-(4'-trifluorometoxibifenil-4-sulfonil)-decahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)carboxamida,

2-[4-(4-fluorofenoxi)bencenosulfonil]-decahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)carboxamida,

2-[4-(4-trifluorometoxifenoxi)bencenosulfonil]-decahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)carboxamida,

ácido 2-[4-(4-trifluorometoxifenoxi)bencenosulfonil]-decahidroiso-quinolino-1-carboxílico,

2-(bifenil-4-sulfonil)decahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)carboxamida,

ácido 2-(bifenil-4-sulfonil)decahidroisoquinolino-1-carboxílico,

2-[4-(4-cianofenoxi)bencenosulfonil]-decahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)carboxamida,

ácido 2-(dibenzofuran-2-sulfonil)decahidro-isoquinolino-1-carboxílico,

2-(dibenzofuran-2-sulfonil)decahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)carboxamida,

o

2-[4-(4-fluorofenoxi)bencenosulfonil]-6-metoxidecahidroisoquinolino-1-(N-hidroxi)carboxamida, y también todas las formas isómeras de los compuestos anteriormente mencionados.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 06029514

Clasificación Internacional (IPC): A61K 495/04, 217/24, 217/26.

Concepto Técnico No. 808

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☒

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

PCT/EP2004/010248

Fecha de Presentación Internacional

14-09-2004

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

1.1. Descripción: (Folios: 52 a 105).

1.2. Reivindicaciones: 1 a 9 (Folios: 106 a 129), modificadas 1 a 2 (Folios: 176 a 178).

1.3. Rta del Solicitante: Folios: 171 a 173.

1.4. Prioridad: 27-09-2003, DE 10344936.1.

2. Análisis de la Prioridad:

El objeto de la presente solicitud, corresponde a la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención:

La presente solicitud se titula: "Derivados de iminoácidos bicíclicos como inhibidores de metaloproteinasas de matriz".

El objeto de la presente solicitud se refiere a derivados de iminoácidos bicíclicos saturados, en particular, ácido decahidroisoquinolino-1-carboxílico, a métodos para prepararlos y a su uso como productos farmacéuticos.

Según la descripción, en enfermedades como la osteoartritis y el reumatismo, tiene lugar la destrucción de las articulaciones, y esta destrucción está provocada por la descomposición proteolítica del colágeno debido a las colagenasas; éstas pertenecen a la superfamilia de las metaloproteinasas (MP) o metaloproteinasas de matriz (MMP). Las MMP forman un grupo de enzimas dependientes de Zn que están involucradas en la descomposición biológica de la matriz extracelular.

La actividad de las MMP es esencial además para muchos procedimientos que desempeñan una función en la formación de la placa aterosclerótica, como la infiltración de células inflamatorias y la migración de células de músculos lisos, así como en la proliferación y angiogénesis.

En el capítulo reivindicatorio se reclama lo siguiente:

Reivindicaciones 1 y 2 (folios: 176 a 178): Un compuesto de fórmula I y/o todas las formas estereoisómeras del compuesto de fórmula I y/o mezclas de estas formas en cualquier relación y/o una sal fisiológicamente tolerada del compuesto de fórmula I.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos inhibidores de MMP con mayor especificidad.

La solución propuesta por la presente es solicitud consiste en compuestos derivados de iminoácidos bicíclicos de fórmula I, que son inhibidores de MMP-2, MMP-3, MMP-8, MMP-9 y MMP-13.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 495/04, 217/24, 217/26..

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

De acuerdo con la descripción, folios: 52 a 105, cumple con el requisito de claridad o comprensión.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio, folios: 176 a 178, las reivindicaciones cumplen con el requisito de claridad, concisión y sustento por la descripción.

5. Unidad de Invención (artículo 25 D 486)

De acuerdo con las modificaciones realizadas, la (s) reivindicación (es) 1 y 2 (folios: 176 a 178), que se refiere(n) a un compuesto de fórmula I, conforman un único concepto inventivo.

6. Es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

La (s) reivindicación (es) modificadas 1 y 2 que se refiere(n) a un compuesto de fórmula I, se considera(n) invención(es) porque no se encuentran dentro de lo mencionado en el artículo 15.

7. Excepciones de Patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

Según las modificaciones realizadas, la(s) reivindicación(es): 1 y 2 que se refiere(n) a un compuesto de fórmula I, es (son) patentable(s) porque no se relacionan con un método de tratamiento.

8. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

De acuerdo con las modificaciones, la(s) reivindicación (es) 1 y 2 se encuentra(n) dentro del campo de la patentabilidad (productos y procedimientos).

9. Análisis de la(s) Oposición(es): (artículo 43 D. 486)

No se presentaron oposiciones al objeto reivindicado.

10. Determinación del Estado de la Técnica:

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 27-09-2003.

Teniendo en cuenta la fecha indicada, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta y no se encontraron anterioridades que afecten la Patentabilidad del objeto de la presente solicitud.

11. Respuesta a los argumentos del solicitante

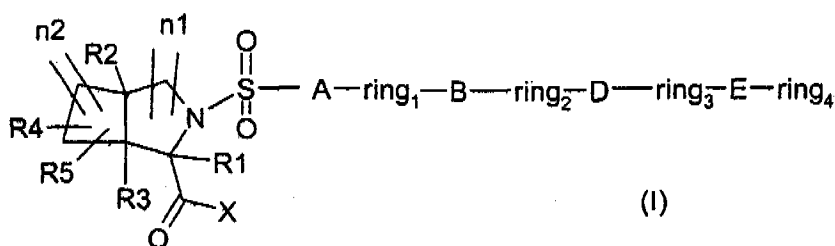
El señor solicitante presenta un nuevo pliego reivindicatorio en donde ha restringido los sustituyentes del compuesto de fórmula I de la reivindicación 1 y están limitados a los ejemplos de la descripción, por lo tanto, se observa que el documento citado en el examen anterior (US 6207672) no afecta el Nivel Inventivo del objeto reivindicado en el actual capítulo reivindicatorio.

12. Análisis de Patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

12.1. Novedad (artículo 16 D486)

La presente Solicitud de Patente Colombiana No. 06029514, se refiere a:

Un compuesto de fórmula I:



De acuerdo con el numeral 10, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención por lo cual el objeto reivindicado es Nuevo.

12.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La presente Solicitud de Patente reivindica lo siguiente: un compuesto de fórmula I, derivado de iminoácido bicíclico y que es inhibidor de metaloproteinasas (MMP).

El problema técnico planteado en esta solicitud: a necesidad de compuestos inhibidores de MMP con mayor especificidad, no se había resuelto previamente. Por tal motivo se considera que los compuestos iminoácidos bicíclicos reivindicados(os) no son evidentes para una persona medianamente versada en la materia.

Asimismo, no se encontró dentro del estado de la técnica documento alguno que afecte el nivel inventivo y el objeto reivindicado no resulta obvio para una persona medianamente versada en la materia por lo cual tiene Nivel Inventivo.

12.3. Aplicación industrial (artículo 18 D 486)

El objeto de la presente solicitud cumple con el requisito de Aplicación Industrial.

13. **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 y 2 (Folios: 176 a 178).

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2010

CONCEPTO TECNICO No. 808	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202005
--------------------------	---



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION- 15571

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-29514

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE IMINOACIDOS BICICLICOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2004/010248 de fecha 14 de septiembre del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 24 de marzo del 2006 bajo el número 06029514, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 584 del 31 de diciembre del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 161 a 170 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-029514-00007-0000 del 14 de octubre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 176 a 178 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

15571



**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 15571

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-29514

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en los folios 176 a 178, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" DERIVADOS DE IMINOACIDOS BICICLICOS "

Clasificación IPC: A 61 K 495/04, 217/24, 217/26.

Reivindicación(es): 1 y 2 **Folio(s):** 176 a 178

Titular(es): SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH.

Domicilio(s): Frankfurt, Alemania.

Inventor(es): Manfred Schudok, Hans Matter y Armin Hofmeister.

Prioridad N°: 103 44 936.1 **Fecha:** 27 de septiembre del 2003 **País:** DE.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2004/010248 **Fecha:** 14 de Sep. del 2004.

Vigente desde: 14 de septiembre del 2004 **Hasta:** 14 de septiembre del 2024



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15571

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-29514

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

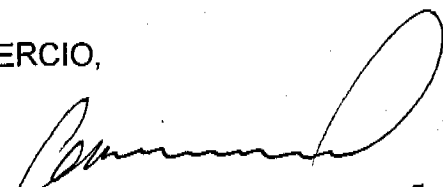
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Sanofi-Aventis Deutschland GmbH., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

23 MAR. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94 A N° 7 A – 09.
Bogotá D.C.

202021